



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0413

Subsanada la petición en tiempo y por reunir las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal de **VENTA** de la cosa común impetrada por **YADIRA MARITZA ROMERO ROMERO, MARÍA DEL PILAR ROMERO ROMERO, JORGE ANDRÉS ROMERO VARGAS, FABIO ROMERO ROMERO, AURORA VARGAS CAICEDO, JUAN CARLOS ROMERO VARGAS, ÁLVARO ANTONIO ROMERO VARGAS, ERNESTO ROMERO MUÑOZ, ANA MARÍA ROMERO RAAD, DANILO OSWALDO ROMERO RAAD y RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD** contra **FREDDY NELSON ROMERO RAMÍREZ, CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA JCRS S.AS., OLGA FAIZULY ROMERO RAMÍREZ y JAIRO AUGUSTO ROMERO RAMÍREZ.**

2.- CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos a los convocados por **diez (10) días**, tal como lo señala el artículo 409 del C.G.P.

3.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a los encartados.

4.- DECRETAR la inscripción del libelo en los folios de matrícula **50C-115199, 50C-46405 y 50C-46406. Oficiése** a la O.R.I.P. de Bogotá.

5.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **JHON ELBER AGUIRRE DÍAZ** como apoderado de los actores, en la forma, términos y para los efectos de los poderes conferidos.

6.- REQUERIR al reseñado letrado, para que **acredite** las gestiones relacionadas con la escritura pública 2318 de 13 de diciembre de 2017, de la Notaría 60 de Bogotá (archivo 3 fls.49 a 85), según lo expuesto en el numeral 3° del auto inadmisorio (archivo 5), una vez la O.R.I.P. de esta ciudad haya procedido a su calificación y registro.

Conviene recordarle al abogado en mención, que la falta de dicho requisito ante Registro impediría la eventual adjudicación de los derechos que esgrimen los herederos de la causante **LEONOR ROMERO ROMERO** respecto de los inmuebles en disputa, por lo que se le previene en ese sentido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP